



Ellos también merecen nuestro aplauso

UNA Y MIL VECES  
GRACIAS  
#SOMOSIMPRESICINDIBLES



# Circular - CETM

Comunicación e imagen

C/López de Hoyos 322- 28043 Madrid

Tlf. +34 91 744 47 21

comunicacion@cetm.es - www.cetm.es



<b>Asunto:</b>	<b>PUBLICACIÓN DEL REAL DECRETO QUE TRANSFIERE 110 MILLONES DE EUROS A LAS CC.AA PARA AYUDAR A AUTÓNOMOS Y PYMES A MODERNIZAR EL TRANSPORTE POR CARRETERA</b>
<b>Circular nº:</b>	<b>274-G-22</b>
<b>Dirección de:</b>	<b>RELACIONES UE Y NORMATIVA</b>
<b>Departamento:</b>	<b>NORMATIVA</b>
<b>Fecha:</b>	<b>Madrid, 26 de octubre de 2022</b>

El motivo de esta circular es el de informaros de que se ha publicado el [Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.](#)

Mediante este Real Decreto se regula la **transferencia de 110 millones de euros de los fondos europeos de recuperación y se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en concurrencia simple, a las que deberán sujetarse las CC.AA, Ceuta y Melilla para realizar las convocatorias.** Estas dispondrán de un **plazo de cinco meses desde la concesión de la subvención para publicar las convocatorias** de las ayudas a pymes y autónomos.

Este programa de incentivos persigue **incrementar la eficiencia de las empresas y del sistema de transporte por carretera** mediante la digitalización, la sostenibilidad, la conectividad, la renovación de los sistemas y la introducción de nuevas tecnologías en el sector.

Estas ayudas se han destinado a los **autónomos** y a las **pequeñas y medianas empresas**, porque **el sector del transporte** por carretera en España se encuentra **muy atomizado**, con un número considerable de empresas pequeñas **que no disponen de la capacidad ni los medios para mejorar su eficiencia mediante la introducción de nuevas tecnologías.**

## **Proveedor de servicios**

Una vez publicadas las convocatorias por parte de cada Comunidad Autónoma y de las ciudades de Ceuta y Melilla, **los posibles beneficiarios** (autónomos y pymes del sector del transporte por carretera) **tendrán hasta el 30 de junio de 2024 para solicitarlas en la Comunidad Autónoma donde tengan su residencia fiscal, conforme al procedimiento que establezcan en las respectivas convocatorias. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.**

Con el fin de facilitar la gestión de las ayudas y la implantación de las soluciones de modernización subvencionadas, se ha creado a **la figura de los Proveedores de Soluciones de Modernización.**

También puedes encontrarlos en las redes sociales:





Ellos también merecen nuestro aplauso

UNA Y MIL VECES  
**GRACIAS**

«SOMOS IMPRESCINDIBLES»



# Circular - CETM

Comunicación e imagen

C/López de Hoyos 322- 28043 Madrid

Tlf. +34 91 744 47 21

comunicacion@cetm.es – www.cetm.es



Así, las empresas del ámbito tecnológico y digital que sean proveedores de alguna de las soluciones de modernización incluidas en el Real Decreto, y que cumplan las condiciones fijadas para ser Proveedor de Soluciones de Modernización, podrán solicitar al Ministerio de Transportes su adhesión al programa de ayudas, mediante un procedimiento que se publicará en la web del Ministerio, y previa publicación de un anuncio de adhesión. No obstante, las CC.AA que lo deseen podrán publicar anuncios de adhesión complementarios al del Ministerio.

Una vez se haya resuelto el procedimiento de concesión de la ayuda, **el beneficiario recibirá un «cheque moderniza»**, por la cuantía correspondiente a las actuaciones para las que se solicita la ayuda.

**El beneficiario deberá emplear la ayuda concedida en la contratación de alguna de las Soluciones de Modernización incluidas en el Real Decreto**, formalizando para ello Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización con los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos.

Una vez formalizado este Acuerdo, **se procederá a la prestación de la solución de modernización por parte del Proveedor**. El pago de la prestación se realizará por el destinatario último, mediante la cesión al Proveedor de la parte del «cheque moderniza» asociado al Acuerdo suscrito y el abono de la parte correspondiente de los costes no subvencionables.

Tras la prestación de la solución de modernización, **el Proveedor, en nombre del destinatario último, deberá presentar la justificación de las acciones realizadas**.

## **Soluciones de modernización subvencionables**

Se han establecido nueve categorías de soluciones de modernización subvencionables:

- **Categoría 1:** Gestión de documentos de control electrónicos.
- **Categoría 2:** Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.
- **Categoría 3:** Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.
- **Categoría 4:** Implantación de sistemas de planificación de recursos empresariales (TMS/ERP).
- **Categoría 5:** Implantación de sistemas de ayuda a la explotación (SAE).
- **Categoría 6:** Actualización de sistemas de ayuda a la explotación (SAE).
- **Categoría 7:** Ayudas a los servicios de transporte de viajeros.
- **Categoría 8:** Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.
- **Categoría 9:** Mejora de sistemas de *ticketing*.

El Real Decreto establece los contenidos mínimos de las actuaciones subvencionables de cada una de estas categorías, así como las cuantías de estas en función del tamaño del destinatario último que las solicite.

Los destinatarios últimos podrán elegir hasta un máximo de dos soluciones de modernización de entre las establecidas como elegibles para su tamaño y tipo de actividad.

También puedes encontrarlos en las redes sociales:





Ellos también merecen nuestro aplauso

UNA Y MIL VECES  
**GRACIAS**  
#SOMOSIMPRESCINDIBLES



# Circular - CETM

Comunicación e imagen

C/López de Hoyos 322- 28043 Madrid

Tlf. +34 91 744 47 21

comunicacion@cetm.es - www.cetm.es



## Requisitos para ser beneficiario de la ayuda:

Pueden ser beneficiarios **las personas jurídicas privadas** que se incluyan en la definición de **PYME** (las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR), como **las personas físicas**, cuando, en ambos casos, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Sean **titulares de una autorización**:
  - de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave **MDPE**, o
  - de transporte público de mercancías, habilitante para hacer transporte con vehículos de hasta 3,5 tn de masa máxima, identificada con la clave **MDLE**, o
  - de operador de transporte habilitante para intermediar en la contratación de transportes públicos de mercancías, identificadas registralmente con la clave **OT**.
- Intervengan en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR.

**No podrán ser** destinatarios últimos de las ayudas:

- Las **empresas que se encuentren en situación de crisis**, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Las **personas o entidades en las que concurra** alguna de las circunstancias enumeradas en [el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre.
- Las **empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención** que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
- Las **empresas o entidades de titularidad pública** que sean prestadoras del servicio de transporte público urbano.

Los posibles beneficiarios dirigirán las solicitudes a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla donde tengan la residencia fiscal, conforme al procedimiento que establezcan en sus respectivas convocatorias. En el caso de que se trámite el procedimiento mediante representante, la representación deberá acreditarse conforme a lo establecido en el [artículo 5 de la Ley 39/2015](#), de 1 de octubre y conforme a los requisitos que establezca la resolución de la convocatoria.

La convocatoria de las ayudas estará disponible hasta el 30 de junio de 2024.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.

También puedes encontrarlos en las redes sociales:





Ellos también merecen nuestro aplauso

UNA Y MIL VECES  
**GRACIAS**

«SOMOS IMPRESCINDIBLES»



# Circular - CETM

Comunicación e imagen

C/López de Hoyos 322- 28043 Madrid

Tlf. +34 91 744 47 21

comunicacion@cetm.es - www.cetm.es



## **Obligaciones del beneficiario:**

El **beneficiario deberá cumplir las obligaciones** recogidas en el [artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), así como las contenidas en el Real Decreto, las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas y en las instrucciones específicas que dicte el órgano concedente en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto.

**El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para el mismo gasto subvencionable**, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El **beneficiario deberá registrar en su contabilidad**, en un código contable diferenciado, el detalle de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada. Asimismo, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al destinatario último en cada caso, así como conservar las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago y de la aplicación de los fondos recibidos, justificando la utilización del «cheque moderniza» por la cuantía otorgada como pago al Proveedor de Soluciones de Modernización por la actuación subvencionable realizada.

**El beneficiario deberá declarar al órgano concedente todas las ayudas de minimis** recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

**El beneficiario deberá formalizar los correspondientes Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización** con los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos.

**El beneficiario y el Proveedor de Soluciones de Modernización garantizarán que todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del presente programa de ayudas deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.** Para ello deberán presentar una declaración responsable de cumplimiento del principio de «no causar daño significativo».

## **Incompatibilidades con otras ayudas:**

Estas ayudas **son incompatibles con:**

- **otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para los mismos costes subvencionables**, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.
- **con la percepción de otras ayudas, que cubran el mismo coste**, procedentes de otros programas e instrumentos de la Unión Europea.
- Se establecen las siguientes **incompatibilidades en relación con el Programa Kit Digital:**
  - Los **beneficiarios que tengan menos de 10 empleados y que hayan sido beneficiarios de las ayudas del Programa Kit Digital** correspondientes con la Categoría de solución de digitalización IV. Gestión de clientes, no podrán solicitar las siguientes Categorías de Soluciones de Modernización:
    - Categoría 8: Implantación de aplicaciones para reclamaciones por

También puedes encontrarlos en las redes sociales:





Ellos también merecen nuestro aplauso

UNA Y MIL VECES

GRACIAS

• SOMOS IMPRESCINDIBLES



# Circular - CETM

Comunicación e imagen

C/López de Hoyos 322- 28043 Madrid

Tlf. +34 91 744 47 21

comunicacion@cetm.es - www.cetm.es



- medios electrónicos.
- Categoría 9: Mejora de sistemas de ticketing.
  - Los **beneficiarios que tengan menos de 10 empleados y que hayan sido beneficiarios de las ayudas del Programa Kit Digital** correspondientes con la Categoría de solución de digitalización VI. Gestión de procesos, no podrán solicitar las siguientes Categorías de Soluciones de Modernización:
    - Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos.
    - Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.
    - Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP.
    - Categoría 5: Implantación de sistemas SAE.
    - Categoría 6: Actualización de sistemas SAE.

## **Cuantía de las ayudas:**

Estas ayudas están dentro del marco de minimis, por lo que las empresas de transporte de mercancías se ven afectadas de la limitación de poder recibir no más de 100.000 euros en un periodo de 3 ejercicios fiscales. Por lo que la cuantía que sea posible recibir estará afectada por otras ayudas de minimis que se hayan recibido.

También puedes encontrarlos en las redes sociales:





Ellos también merecen nuestro aplauso

UNA Y MIL VECES  
**GRACIAS**  
POR SU COMPROMISO



# Circular - CETM

Comunicación e imagen

C/López de Hoyos 322- 28043 Madrid

Tlf. +34 91 744 47 21

comunicacion@cetm.es - www.cetm.es



En el siguiente cuadro podéis ver las cuantías unitarias de las ayudas según las actuaciones que se lleven a cabo:

Categorías de soluciones de modernización	Ayudas por segmento para las Categorías de Soluciones de Modernización					
	Hasta 3 empleados	De más de 3 empleados hasta 10 empleados	De más de 10 hasta 249 empleados	Hasta 3 vehículos	De más de 3 vehículos hasta 10 vehículos	De más de 10 vehículos
1. Gestión de documentos de control electrónicos.	600 €	1.300 €	4.000 €	-	-	-
2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.	-	-	-	3.000 €	7.000 €	12.000 €
3. Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.	3.000 €	5.000 €	7.000 €	-	-	-
4. Implantación de sistemas TMS/ERP.	-	2.000 €	5.000 €	-	-	-
5. Implantación de sistemas SAE.	-	-	-	3.000 €	7.000 €	12.000 €
6. Actualización de sistemas SAE.	-	-	-	3.000 €	5.000 €	7.000 €
7. Ayuda a los servicios de transporte de viajeros.	-	-	-	5.000 € o 6.000 € (si se incluyen sistemas de conteo de pasajeros)	7.000 € o 9.000 € (si se incluyen sistemas de conteo de pasajeros)	10.000 € o 13.000 € (si se incluyen sistemas de conteo de pasajeros)
8. Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.	-	-	-	5.000 €	7.000 €	10.000 €
9. Mejora de sistemas de ticketing.	-	-	-	3.000 €	5.000 €	7.000 €

Y en el siguiente cuadro las categorías de soluciones de modernización a las que se puede acceder según la actividad desarrollada por el destinatario último (el beneficiario solo podrá optar a 2 categorías de soluciones):

También puedes encontrarlos en las redes sociales:





# Circular - CETM

Comunicación e imagen

C/López de Hoyos 322- 28043 Madrid

Tlf. +34 91 744 47 21

comunicacion@cetm.es - www.cetm.es



Beneficiarios	Descripción	Categorías de soluciones de modernización (*)								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
a)1 Titular MDPE.	Titulares de una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MDPE.	X	X	X	X					
a)2 Titular VDE.	Titulares de una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.	X	X			X	X	X	X	X
a)3 Titular MDLE.	Titulares de una autorización de transporte público de mercancías, habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de hasta 3,5 tn de masa máxima, identificada con la clave MDLE.	X		X	X					
a)4 Titular OT.	Titulares de una autorización de transporte de intermediario en la contratación del transporte de mercancía, denominada autorización de operador de transporte con clave OT.	X		X	X					
b) Empresa transporte urbano BUS.	Personas físicas y personas jurídicas privadas que a la fecha de solicitud de la ayuda presten servicio público de transporte urbano en autobús y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en la letra a).					X	X	X		X
c) Cargador.	Las pymes o autónomos que intervengan en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR.	X		X	X					

## Tabla de distribución de los fondos por CC.AA:

Comunidad Autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla	Población	Créditos asignados (€)
Andalucía.	8.472.407	19.667.884 €
Aragón.	1.326.261	3.078.788 €
Asturias, Principado de.	1.011.792	2.348.779 €
Baleares, Illes.	1.173.008	2.723.026 €
Canarias.	2.172.944	5.044.282 €
Cantabria.	584.507	1.356.877 €
Castilla y León.	2.383.139	5.532.230 €
Castilla-La Mancha.	2.049.562	4.757.863 €
Cataluña.	7.763.362	18.021.903 €
Comunitat Valenciana.	5.058.138	11.741.984 €
Extremadura.	1.059.501	2.459.530 €

También puedes encontrarlos en las redes sociales:





Ellos también merecen nuestro aplauso

UNA Y MIL VECES  
**GRACIAS**

• SOMOS IMPRESCINDIBLES



# Circular - CETM

Comunicación e imagen

C/López de Hoyos 322- 28043 Madrid

Tlf. +34 91 744 47 21

comunicacion@cetm.es - www.cetm.es



<b>Galicia.</b>	2.695.645	6.257.682 €
<b>Madrid, Comunidad de.</b>	6.751.251	15.672.384 €
<b>Murcia, Región de.</b>	1.518.486	3.525.020 €
<b>Navarra, Comunidad Foral de.</b>	661.537	1.535.695 €
<b>País Vasco.</b>	2.213.993	5.139.573 €
<b>Rioja, La.</b>	319.796	742.376 €
<b>Ciudad de Ceuta</b>	83.517	193.877 €
<b>Ciudad de Melilla</b>	86.261	200.247 €
<b>TOTAL</b>	47.385.107	110.000.000 €

Se adjunta a la circular el Real Decreto.

MAM

También puedes encontrarlos en las redes sociales:

